

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 43
SERIE 2006-2007-35**

APROBADA:

29 DE NOVIEMBRE DE 2006

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A FIJAR TARIFAS E IMPARTIR AQUELLAS DIRECTRICES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES DE EUTANASIA, CREMACIÓN Y RECOGIDO DE MASCOTAS DE LA FORMA Y MANERA MAS EFECTIVA Y EFICIENTE, A TODO MUNICIPIO QUE TENGA INTERÉS EN CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ANIMALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone en su **Artículo 14.002; Contratos de Servicios, Obras y Otros entre Municipios y Agencias, que cualquier Municipio podrá contratar con otros municipios para realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra, o mejora publica, o cumplir con cualquier función o actividad autorizada por ley, o para adquirir conjuntamente servicios, asesoramientos, propiedad o suministros o prestarse cualesquiera servicios en común.**

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Carolina ha establecido unas modernas facilidades de servicio para el control y la disposición de mascotas para satisfacer las necesidades de los Municipios aledaños.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde, Hon. José E. Aponte De La Torre, a fijar tarifas e impartir aquellas directrices necesarias para llevar a cabo las operaciones de eutanasia, cremación y recogido de mascotas de la forma y manera mas efectiva y eficiente, a todo municipio que tenga interés en contratar los

servicios que presta el Departamento de Control de Animales del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.

Sección 2da.

Por la presente se fijan tarifas por el servicio de recogido, eutanasia y disposición del armazón de cada mascota, donde se utilice personal, equipos y las facilidades del Departamento de Control de Animales del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina el importe a cobrar será el siguiente:

- a) **Ocho dólares (8.00) por cada CC de eutanasia. El mínimo facturado siempre será \$8.00 dólares.** No importa que el peso de la mascota sea menor de 10 libras. Ej. Por cada 10 libras se utilizará un cc de eutanasia se facturará \$8.00. En caso de que la mascota esté en un peso intermedio se redondeará al peso mayor.
- b) **Sesenta centavos (0.60) la libra por cremación de mascotas.** Si la mascota pesa 3.5 libras se factura 4 libras. Siempre se va a redondear hacia el peso mayor.
- c) **Diez Dólares (10.00), se cobrará por cada mascota recogida a petición de cada municipio.** A los municipios que ubican fuera del área metropolitana se les aumentará un 20% adicional al costo establecido, para cubrir los gastos adicionales de transportación y dietas.

Sección 3ra.

Los Municipios interesados en utilizar las Facilidades del Departamento de Control de Animales tendrán que formalizar un contrato con el Gobierno Municipal Autonomo incluyendo una cláusula de Relevo de Responsabilidad, por la administración de eutanasia, recogido y disposición del armazón de las mascotas. Los Municipios usuarios cumplirán fielmente con las disposiciones contractuales de lo contrario se le suspenderá el servicio.

Sección 4ta.

Los Municipios usuarios del servicio de eutanasia, cremación y/o recogido podrá efectuar el pago del arbitrio establecido en esta Ordenanza por los siguientes medios:

a) **Sistema de pre-pago**

Establecimiento de un fondo rotativo mediante pago adelantado en la Oficina de Contribuciones e Ingresos Municipal (OCIM), en efectivo o mediante cheque certificado o de gerente, por la cantidad de \$1.000.00 dólares. Cuando el balance llegue a \$200.00 dólares a favor del Gobierno

Municipal Autónomo de Carolina no se aceptarán más mascotas en el Centro hasta que se aumente nuevamente la cantidad a \$1,000.00.

Si finalizado el año fiscal el municipio interesado no hubiese consumido el total de la cantidad pre-pagada, el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina podrá rembolsar el balance pendiente de uso y/o transferir dicho balance para el siguiente año fiscal según se acuerde en el contrato a otorgarse sobre este particular.

- b) **Pago en efectivo en OCIM** al momento de llevarse a cabo la transacción.

Sección 5ta. Se autoriza al Alcalde para que instruya al Director de Finanzas y/o al Director o persona responsable del manejo de eutanasia y disposición del armazón de mascotas por medio de la cremación para que luego de la aprobación de la presente Ordenanza notifique sobre la misma por cualquier medio legal a todos los Municipios que deseen acogerse a este servicio.

Sección 6ta. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2006.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE

DE 2006.

JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE